

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS CON GESTIÓN DE ALARMAS EN LA SEDE DE ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL SITA EN LA CARRETERA DE RONDA, N.º 101 Y EN LA UNIDAD DE VALORACIÓN MÉDICA DE INCAPACIDADES, UBICADA EN EL CENTRO PERIFÉRICO DE ESPECIALIDADES “BOLA AZUL” DE ALMERÍA” (CONTR.:2024/47923)

En la ciudad de Almería, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. JUAN DE LA CRUZ BELMONTE**, en su calidad de Delegado Territorial de Salud y Consumo, en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (Boletín extraordinario n.º 25 de 26/07/2022), modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril (Boletín Extraordinario número 9 de 11/04/2023), el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, (Boletín Extraordinario número 29 de 30/08/2022), Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, así como en virtud de las facultades conferidas por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre) por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería.

De otra parte, **Dº. JUAN JOSÉ DÍAZ BALAGUER**, con D.N.I. ***64.49*-, actuando en nombre y representación de GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A. con N.I.F. nºA04038014, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Almería Dña. Marta Arrieta Navarro, mediante escritura de fecha 12 de marzo de 2019, bajo el nº 305 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de Almería con fecha 12 de marzo de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Salud y Consumo de Almería de fecha 18 de enero de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica Provincial de Almería con fecha 23 de enero de 2024 (Informe n.º2024/5).

Modelo de formalización electrónica de contrato 

JUAN DE LA CRUZ BELMONTE MENA		29/04/2024 13:58:44	PÁGINA: 1 / 111
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGNmMzBjNDIyMjlxYzNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- La Intervención provincial de Almería de la Junta de Andalucía, con fecha 06 de febrero de 2024, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 07 de febrero de 2024, por importe de DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (220.353, 36 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Salud y Consumo de Almería de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 08 de febrero de 2024 .

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Salud y Consumo de Almería de fecha 05 de abril de 2024 a la empresa GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 21 de abril de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Juan José Díaz Balaguer, en nombre y representación de GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A. se compromete a la realización del contrato SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS CON GESTIÓN DE ALARMAS EN LA SEDE DE ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL SITA EN LA CARRETERA DE RONDA, N.º 101 Y EN LA UNIDAD DE VALORACIÓN MÉDICA DE INCAPACIDADES, UBICADA EN EL CENTRO PERIFERICO DE ESPECIALIDADES “BOLA AZUL” DE ALMERÍA, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
-Bolsa de horas de libre disposición, sin repercusión económica sobre el precio ofertado: 201 hora/año.
- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP:
-De carácter medioambiental: La persona adjudicataria estará obligada a presentar la factura electrónicamente suponiendo por tanto la eliminación de los costes de impresión y del envío postal.

JUAN DE LA CRUZ BELMONTE MENA		29/04/2024 13:58:44	PÁGINA: 2 / 111
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	ngZ7MNGNmMzBjNDIyMjlxYzNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, y de acuerdo al artículo 35.1 n) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el adjudicatario ha de cumplir con lo previsto en dicho artículo que hace mención a “La obligación de la empresa contratista de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación”.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (203.800,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (42.798,00 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (246.598,00 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad quedando la distribución de las anualidades tal y como se indica a continuación:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	G/12S/22701/04	59.441,69 €	12.482,75 €	71.924,44 €
2025	G/12S/22701/04	101.900,03 €	21.399,01 €	123.299,04 €
2026	G/12S/22701/04	42.458,28 €	8.916,24 €	51.374,52 €
TOTAL		203.800,00 €	42.798,00 €	246.598,00 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el **01 de mayo de 2024 hasta el 30 de abril de 2026**.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- Programa de trabajo

La empresa GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A. está obligada a presentar a la Administración un

Modelo de formalización electrónica de contrato

JUAN DE LA CRUZ BELMONTE MENA		29/04/2024 13:58:44	PÁGINA: 3 / 111
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	ngZ7MNGNmMzBjNDIyMjlxYzNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 20 de marzo de 2024 una garantía definitiva por importe de DIEZ MIL CIENTO NOVENTA EUROS (10.190,00 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º T001040191375, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DECIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

JUAN DE LA CRUZ BELMONTE MENA		29/04/2024 13:58:44	PÁGINA: 4 / 111
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	ngZ7MNGNmMzBjNDIyMjlxYzNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, la siguiente: De carácter medioambiental: La persona adjudicataria estará obligada a presentar la factura electrónicamente suponiendo por tanto la eliminación de los costes de impresión y del envío postal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

JUAN DE LA CRUZ BELMONTE MENA		29/04/2024 13:58:44	PÁGINA: 5 / 111
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	ngZ7MNGNmMzBjNDIyMjlxYzNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
Fdo.: Juan de la Cruz Belmonte Mena

LA EMPRESA CONTRATISTA
Fdo.: Juan José Díaz Balaguer

JUAN DE LA CRUZ BELMONTE MENA		29/04/2024 13:58:44	PÁGINA: 6 / 111
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	ngZ7MNGNmMzBjNDIyMjlxYzNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	